PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS DE LANBIDE –SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de control de plagas en las oficinas de Lanbide –Servicio Público Vasco de Empleo.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprenderá la prevención y control de plagas de insectos, incluido el tratamiento de la madera contra xilófagos, y roedores, el cual incluirá, además del tratamiento y erradicación de las mismas, manteniéndolas dentro los niveles exigidos tanto por la normativa en vigor como por los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud y revisiones de los tratamientos efectuados con el objetivo último de garantizar una adecuada salud ambiental.

Son especies objeto de control por el presente contrato, las siguientes:

- Roedores:
- Cucarachas
- Hormigas
- Otros insectos que puedan considerarse una plaga

Las actuaciones básicas que en todo caso deben realizarse serán:

1.- Tratamiento preventivo de plagas

El tratamiento preventivo de las oficinas de Lanbide se hará según las indicaciones del anexo II

En el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato un calendario anual de

actuaciones preventivas, elaborado de conformidad con las frecuencias y actuaciones mínimas establecidas en el anexo II.

Dicho calendario deberá especificar, al menos, las fechas previstas de ejecución, los centros objeto de actuación y los tratamientos o controles a realizar en cada caso.

El calendario tendrá carácter orientativo y podrá ser modificado durante la ejecución del contrato por necesidades del servicio, incidencias detectadas o indicaciones de la persona responsable del contrato, sin que ello suponga modificación contractual.

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizado el calendario durante toda la vigencia del contrato y comunicar con una antelación mínima de cinco días hábiles cualquier modificación de las actuaciones programadas.

Durante el primer mes de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria realizará una inspección inicial de los centros incluidos en el ámbito del contrato. Como resultado de dicha inspección, elaborará una propuesta de ubicación de trampas, cebaderos, puntos de monitoreo y demás elementos de control que resulten necesarios.

Asimismo, identificará posibles factores de riesgo relacionados con la aparición de plagas y propondrá medidas preventivas para minimizar dichas incidencias.

2.- Tratamiento correctivo por existencia de incidencias:

Se entiende por actuaciones correctivas las actuaciones concretas de desratización y desinsectación, para erradicar las plagas que no tengan carácter preventivo y que surjan y/o hayan sido detectadas como consecuencia de actuaciones derivadas del plan preventivo o circunstancias que hubieran sido comunicadas a la adjudicataria por parte del servicio. Las actuaciones de tratamiento correctivo se podrán efectuar en cualquiera de las sedes y oficinas de Lanbide –Servicio Público Vasco de Empleo.

Para el caso de que existieran tratamientos correctivos derivados de la existencia de incidencias:

- Con carácter previo al tratamiento o ejecución de la actuación correctiva, se deberá estudiar la situación (lugares de aparición, circunstancias concretas, etc) para garantizar la idoneidad y efectividad de la intervención e igualmente con carácter previo a su realización se deberán contar con la conformidad de Lanbide en materia de riesgos laborales y salud laboral.

- El plazo de respuesta ofertado por la adjudicataria y valorado durante el procedimiento de adjudicación tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato. El plazo de respuesta se computará desde la comunicación de la incidencia por parte de Lanbide mediante correo electrónico o cualquier otro medio habilitado al efecto, hasta la llegada del personal técnico al centro afectado o, en su caso, hasta el inicio de la actuación remota cuando esta resulte suficiente.

- Las zonas o puntos que sean objeto de tratamiento correctivo por ataques puntuales y/o generalizados serán objeto de control periódico, hasta la verificación de la que situación que originó la actuación ya no suponga peligro alguno. Las visitas de seguimiento posteriores a actuaciones correctivas se entenderán incluidas en el precio unitario ofertado para la actuación correctiva.

Todas las actuaciones realizadas tanto preventivas como correctivas, deberán documentarse debidamente: se dejará constancia de la actuación realizada, así como en los informes que se indican en el punto 5 y deberá emitirse un certificado de registro firmado por el responsable técnico en el plazo de 10 días hábiles desde su realización.

Con carácter general, la empresa adjudicataria se encargará de eliminar los restos de animales muertos que se originaran como consecuencia de las diferentes intervenciones.

Atendiendo a la normativa relativa a los biocidas referenciada en estos pliegos los licitadores deberán cumplir lo siguiente:

- En relación al ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las empresas que quieran participar en la licitación deberán estar inscritas en el Registro de Establecimientos y Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco a fecha fin plazo presentación de ofertas y la adjudicataria deberá mantenerse inscrita en el momento de la perfección del contrato y durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la Orden Ministerial SCO/3269/2006, de 13 de octubre, que establece que la inscripción de una entidad de servicios en el ROESB de una Comunidad Autónoma será válida para trabajar en otra Comunidad Autónoma. En este sentido, los licitadores que no estén ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimiento y Biocidas de otra Comunidad Autónoma para participar en la licitación a fecha fin presentación de ofertas, y para el caso de resultar adjudicataria deberá cursar la pertinente comunicación de desarrollo de actividad en el Registro de la CAPV.

- En relación con la normativa de biocidas tanto el responsable técnico como el personal técnico aplicador de biocidas que ejecute el presente contrato deberá cumplir con las exigencias de cualificación

El certificado que acredite el alta en el registro oficial de empresas biocidas se presentará junto con la oferta recogidas en el Real Decreto 830/2010.

3. INFORMACION SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LOS TRATAMIENTOS.

Toda programación de tratamiento deberá contener el estudio de la siguiente información que deberá comunicarse con carácter previo a su ejecución a Lanbide:

- Informar sobre el tipo de plaga, localización, etc.
- Si es necesario, tipo de tratamiento biocida recomendado.
- Normas de seguridad acordes con el tratamiento previsto.

Después del tratamiento:

- Entregar el certificado y/o parte de trabajo correspondiente.

4. BIOCIDAS

El artículo 2 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas establece la siguiente definición al respecto de los mismos: " son sustancias activas y preparados que contengan una o más sustancias activas, presentados en la forma en que son suministrados al usuario, destinados a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción o ejercer un control de otro tipo sobre cualquier organismo nocivo por medios químicos o biológicos" En el anexo V del Real Decreto se contienen una lista

exhaustiva de los tipos de productos biocidas quedando excluidos de su ámbito de aplicación, los plaguicidas de uso agrícola o fitosanitarios.

En relación al uso de biocidas en la ejecución del presente contrato, indicar que la Organización Mundial de la Salud advierte que los productos biocidas no son inocuos, y que producen efectos residuales en el mejor de los casos y en el peor pueden causar intoxicaciones en las personas, animales y contaminar el medio ambiente por lo que deben ser racionalmente utilizados.

Por lo tanto, en relación con las actuaciones a ejecutar en el presente contrato, sólo se utilizarán en los casos estrictamente necesarios desde la máxima de emplear las sustancias químicas estrictamente necesarias, teniendo en cuenta la mínima cantidad posible, el producto con

menor impacto agresivo, y después del correspondiente diagnóstico de situación y de la valoración riesgo-beneficio y, con un criterio de corrección y subsanación simultáneos de las deficiencias ambientales concurrentes. Solo si no queda otro remedio se empleará productos más perjudiciales o peligrosos.

Los biocidas utilizados deberán estar autorizados y registrados en el Registro Oficial de Biocidas del Ministerio de Sanidad.

En caso de que se tengan que aplicar biocidas hay que registrar en la actuación a realizar los siguientes datos acerca de los mismos:

- El nombre comercial del producto, nº de registro sanitario, composición, dosificación, modo de empleo, presentación comercial, técnica de aplicación, efectos secundarios, medidas en caso de intoxicación y plazo de seguridad, con indicación del período de ausencia necesario del personal y tiempo de ventilación previo a la incorporación de personas trabajadoras.

- Reflejar las medidas de seguridad que se van a adoptar y que se tienen que respetar antes, durante y después del tratamiento.

- Fecha y hora previstas para la aplicación del tratamiento.

- Otras medidas de seguridad que se estimen oportuno.

- La tarea de seleccionar el tipo de producto a utilizar, la cantidad a emplear o la zona a controlar dependerá siempre del responsable técnico.

Se utilizarán productos ecodiseñados y las fichas técnicas y de datos de seguridad de los productos deberán estar actualizadas y ser facilitadas la persona responsable del contrato con carácter previo a la intervención e incluirse en el libro registro. Se debe tener en cuenta que las fichas de datos de seguridad de los productos químicos, reguladas en la UE por el Reglamento (UE) 2015/830, deben contener información que permita una gestión segura y lo más ecológica posible de los residuos procedentes de las sustancias o mezclas biocidas, así como de sus envases.

En relación con la gestión de eliminación de residuos y medidas de seguridad se estará a lo dispuesto en la respectiva normativa de aplicación.

5. INFORME ANUAL

Con carácter anual, y dentro del mes siguiente a la finalización de cada período anual de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato un informe de seguimiento de los servicios prestados.

Dicho informe deberá incluir, como mínimo:

- Relación de las actuaciones preventivas realizadas durante el período.
- Relación de las incidencias correctivas atendidas, indicando fecha, centro afectado y tipo de plaga detectada.
- Resumen de los tratamientos efectuados y medidas correctoras adoptadas.
- Valoración general del estado de las instalaciones desde el punto de vista del control de plagas.
- Identificación de posibles riesgos o factores que puedan favorecer la aparición de plagas.
- Recomendaciones y propuestas de mejora para la prevención de futuras incidencias.

La presentación de este informe no supondrá coste adicional alguno para Lanbide y se entenderá incluida en el precio del contrato.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el anexo I del presente pliego se incluye la relación de las sedes y oficinas de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo.

En el anexo II del presente pliego se incluye la relación de las sedes y oficinas de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo donde deben realizarse los trabajos preventivos y su periodicidad.

7. INTERLOCUCIÓN CON LANBIDE

El adjudicatario nombrará a una persona responsable de los trabajos ante Lanbide que le representará para todas las notificaciones, requerimientos, etc. que sea preciso realizar.

Deberá establecer un Interlocutor para resolver todas las cuestiones y su gestión (coordinación entregas, gestión incidencias, facturación...)

La propuesta de designación de representante del adjudicatario deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días a contar desde la adjudicación del contrato. A petición de Lanbide, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona representante del adjudicatario.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Se compromete a respetar y a actuar con arreglo a la legislación vigente sobre el objeto de la prestación del contrato, y en especial la de carácter sanitario en vigor, así como las adaptaciones a las normas UNE-EN 16636, y UNE-EN 16636-2015 o equivalentes.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la adjudicataria deberá permanecer inscrita en el correspondiente Registro de Establecimientos y Biocidas, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular, y las disposiciones de desarrollo dictadas por las correspondientes Comunidades Autónomas, que le pudieran afectar en relación con los Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

La adjudicataria deberá tener contratado y en vigor un seguro en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

La empresa adjudicataria se compromete a emplear todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato y para el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

En relación con el almacenamiento de los productos biocidas, la empresa adjudicataria deberá cumplir con el conjunto de normativo que resulte de aplicación y en concreto los lugares de almacenamiento deberán respetar los criterios básicos recogidos en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo que hayan dictado las respectivas Comunidades Autónomas.

En aplicación de los dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas:

La adjudicataria debe designar un responsable técnico con la titulación que se establece en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010. La persona responsable técnica, tal y como regula el citado Real Decreto, será la encargada del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deberá realizar la aplicación, y de firmar el certificado oficial del servicio realizado.

Antes del tratamiento, esta persona técnica actuante debe:

- Planificar y evaluar los trabajos a realizar
- Informar sobre las medidas correctoras ambientales a adoptar, así como las normas de seguridad a adoptar conforme a los tratamientos previstos.

- Indicación del biocida, en su caso, recomendado.
- Revisar el edificio y comprobar que se han adoptado las medidas de seguridad previstas específicas del tratamiento a aplicar.
- Asegurar la ausencia de personas, animales y alimentos.
- Garantizar que el personal actuante está acreditado como aplicador de plaguicidas según normativa vigente.

Después del tratamiento:

- Señalizar la zona tratada
- Entregar el certificado del servicio prestado al contratante.

Si fuera necesario hacer aplicaciones con productos biocidas, el personal aplicador de los productos biocidas deberá contar con la titulación que garantice la cualificación profesional de "Servicios para el control de plagas (nivel 2)", regulada por Real Decreto 830/2010. Las titulaciones correspondientes junto con los datos identificativos de la/s persona/s que van a realizar la intervención, se acreditará con carácter previo a la realización del trabajo ante la Administración. La acreditación de la titulación de la/s persona/s que efectuaron dicho trabajo se incorporarán igualmente al Libro de registro. No se podrá ejecutar el tratamiento que implique trabajos con biocidas sin que el personal cuente con la debida titulación correspondiente. Los métodos de actuación y lo productos empleados deberán estar autorizados, debiendo contar la empresa adjudicataria con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Son competencia de la entidad adjudicataria la relación jurídica o laboral del personal que ejecute el contrato y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del mismo, así como el garantizar que tengan la titulación exigida en el pliego de prescripciones técnicas. Las personas que ejecuten el contrato, cuando acudan a las sedes y oficinas de Lanbide, deberán estar uniformadas o con distintivos adecuados que acrediten de forma indubitativa la relación con su respectiva empresa, con tarjeta identificativa visible y contar con equipos de protección individuales adecuados conforme a la normativa de seguridad laboral vigente, suministrados por la empresa adjudicataria.